

BUIN, 07 JUL 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 2202 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; DFL N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ley N° 21.078, de 2018, Sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del Límite Urbano; DS (V. y U.) N°47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; DS (V. y U.) N° 57, de 2023, Modifica Decreto Supremo N° 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones con el objeto de adecuar sus normas a la Ley N° 21.078 Sobre Transparencia el mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del Límite Urbano y a la Ley N° 21.074 Sobre fortalecimiento de la Regionalización del País.

CONSIDERANDO: 1.- Que la comuna de Buin no cuenta con Plan Regulador Comunal, siendo necesario abordar de manera urgente la planificación urbana de los siguientes sectores de la comuna: Nuevo Buin, Buin Oriente, Linderos, Villaseca, Maipo y Alto Jahuel.

2.- Que el Concejo Municipal aprobó a través del Acuerdo Concejo N°131 en Sesión Ordinaria N° 42, de fecha 04 de abril del 2022, la ejecución del estudio de Plan Regulador Comunal para Buin, denominado Elaboración del Plan Regulador Comunal en sus áreas Urbanizables y de Desarrollo Prioritario.

3.- Que el anterior Decreto fue ratificado a través de Decreto Alcaldicio N°926 "Aprueba dar Inicio a la Elaboración del Plan Regulador Comunal en sus áreas urbanizables y de Desarrollo Prioritario" que resuelva problemáticas puntuales de planificación en sectores específicos de la comuna, de fecha 5 de abril del 2022.

4.- Que mediante el Ordinario N°584 del 25 de mayo de 2022, la Ilustre Municipalidad de Buin, informa a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el inicio de proceso de elaboración Plan Regulador Abreviado de Urgencia. Comuna de Buin.

5.- Que mediante el Decreto Alcaldicio N°3269 de 16 de noviembre de 2022, se autoriza el Inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, Plan Regulador Comunal en sus áreas Urbanizables y de Desarrollo Prioritario.

6.- Que el artículo 28 Octies. de la Ley General de Urbanismo y Construcciones reglamenta el proceso de formulación y aprobación de la Imagen Objetivo de los Planes Reguladores Comunales.

7.- Que el Artículo 2.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece el procedimiento de elaboración de los Planes Reguladores Comunales se iniciará con la elaboración y consulta de una Imagen Objetivo del desarrollo urbano del territorio a planificar.

8.- Con fecha 03 de julio de 2023, se sanciona por medio del **Decreto Alcaldicio N° 2147** el Acuerdo N°320 del Concejo Municipal, que aprueba la versión final del Resumen Ejecutivo de la Imagen Objetivo del Plan Regulador Comunal en sus Áreas Urbanizables y de Desarrollo Prioritario Comuna de Buin.

9.- El **Memorándum N° 681**, de fecha 05 de julio de 2023, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde decretar el inicio del proceso de Consulta Pública de la Imagen Objetivo del "Plan Regulador Comunal para Buin en sus Áreas Urbanizables y de Desarrollo Prioritario".

10.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar.

DECRETO.

1.- **APRUÉBASE** el Resumen Ejecutivo y los Planos de la Imagen Objetivo del “Plan Regulador Comunal para Buin en sus Áreas Urbanizables y de Desarrollo Prioritario” e iníciase la Consulta Pública de Imagen Objetivo, por un periodo de 30 días, desde el día 08 de julio hasta 07 de agosto de 2023 en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 octies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- **CÍTESE** al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, a las organizaciones de la sociedad civil, a los vecinos afectados y demás interesados que señale la ordenanza, a participar en las siguientes sesiones de audiencias públicas, con la finalidad de presentar la Imagen Objetivo “Plan Regulador Comunal para Buin en sus Áreas Urbanizables y de Desarrollo Prioritario”. Las audiencias se realizarán en los siguientes lugares y fechas:

- ✚ Audiencia Pública Inaugural: sábado 08 de julio de 2023, 11:00 horas. Centro Cultural de Buin, Carlos Condell 501, Buin.
- ✚ Audiencia Pública Maipo: miércoles 12 de julio de 2023, 18:30 horas. Casa Del Peregrino, Clemente Díaz #390, Maipo.
- ✚ Audiencia Pública Alto Jahuel: martes 18 de julio de 2023, 18:30 horas. Liceo Alto Jahuel, Ruta G-46 #5720, Alto Jahuel.
- ✚ Audiencia Pública Buin Oriente: jueves 20 de julio de 2023, 18:30 horas. Colegio San Fernando, Camino El Arpa #1091, Buin Oriente
- ✚ Audiencia Pública Nuevo Buin: miércoles 26 de julio de 2023, 18:30 horas. Iglesia Dios Proveerá, Bajos de Matte con 47 Hectáreas, Nuevo Buin
- ✚ Audiencia Pública Linderos: martes 01 de agosto de 2023, 18:30 horas. Liceo Francisco Javier Krugger, Hermanos Carrera #469, Linderos.
- ✚ Audiencia Pública Villaseca: jueves 03 de agosto de 2023, 18:30 horas. Escuela Villaseca, Calle Villaseca #814.

3.- **PRESENTÉSE**, Imagen Objetivo del “Plan Regulador Comunal para Buin en sus Áreas Urbanizables y de Desarrollo Prioritario” ante el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- **PUBLÍQUESE**, el Resumen Ejecutivo y los planos de Imagen Objetivo en el sitio web de la municipalidad <https://www.buin.cl/prc-buin/> desde el día 08 de julio de 2023.

5.- **EXPÓNGASE**, el Resumen Ejecutivo y los planos de Imagen Objetivo a la comunidad en los siguientes horarios y lugares visibles y de libre acceso al público, hasta treinta días, prorrogables hasta cuarenta y cinco días después de publicado el resumen ejecutivo y sus respectivos planos, a partir del día 08 de julio en el Centro Cultural de Buin ubicado en Carlos Condell #501, de lunes a viernes en horario continuo de 9:00 a 17:00 horas.

6.- **RECEPCIÓNENSE**, las observaciones fundadas formuladas por los interesados, por medio del correo electrónico prc@buin.cl, mediante formulario disponible en página web <https://www.buin.cl/prc-buin/> o por soporte de papel en Oficina de Partes Municipal ubicada en Carlos Condell #415, hasta treinta días, prorrogables hasta cuarenta y cinco días después de publicado el resumen ejecutivo y sus respectivos planos, desde el día 08 de julio.

7.- **INFÓRMESE** de todo lo anterior y de la fecha de realización de las audiencias públicas al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, a

las organizaciones de la sociedad civil, a los vecinos afectados y demás interesados que señale la ordenanza mediante carta certificada.

8.- **COMUNÍQUESE** el lugar y plazo de exposición y el lugar, fecha y hora de las audiencias públicas, así como la disponibilidad de los antecedentes en internet, por medio de dos avisos publicados en semanas distintas, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna, mediante su exposición en lugares de afluencia de público como consultorios y/o colegios, a través de avisos radiales y en la forma de comunicación masiva más adecuada o habitual en la comuna.

9.- **EMÍTASE** una vez terminado el periodo para realizar observaciones, un informe que sintetice todas las observaciones presentadas al Concejo Municipal, el que deberá acordar los términos en que se procederá a elaborar el anteproyecto de plan, y remítase la respuesta fundada a cada una de las observaciones realizadas, indicando su aceptación o rechazo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- D.O.M.
- SECPILA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Manna\DECRETOS 2016-2020\Varios\SECPILA\Cómunta Pública Imagen Objetivo Plan Regulador Comunal.doc